

## **Informe sobre parto respetado**

### *Mi decisión debe ser respetada*

#### **Sobre el derecho al parto respetado en contexto de COVID-19**

Desde el año 2004, durante la segunda semana de mayo tiene lugar la Semana Mundial del Parto Respetado. Con el objeto de generar conciencia sobre el nacimiento como un proceso en el que las protagonistas son las personas gestantes y sus bebés, la Semana Mundial del Parto Respetado nos convoca a reflexionar sobre la prioridad de sus derechos por sobre la visión o el interés particular de los/las profesionales del sistema sanitario: en Argentina, las mujeres y personas gestantes tienen derecho a vivenciar un parto respetado.

Año tras año a lo largo de esta semana el debate se enfoca en un tema diferente: posiciones para parir, tiempo para nacer, entorno amoroso durante el parto, disminución de cesáreas innecesarias, derecho a elegir dónde, cómo, cuándo y con quién parir, “parir es poder”, entre otros. Este año el tema elegido es “mi decisión debe ser respetada”. Es importante comprender que aun en el contexto internacional que atravesamos, y frente a las medidas nacionales de aislamiento preventivo y obligatorio que ha emitido el Gobierno nacional para contener la pandemia que nos apremia, lo que el lema “mi decisión debe ser respetada” viene a afirmar es que el derecho a un parto respetado se encuentra garantizado.

Desde el INADI nos sumamos a la Semana Mundial del Parto Respetado ofreciendo el acceso directo a los recursos específicos que explicitan las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación para el cumplimiento de los derechos de las personas gestantes y sus hijos/as/es, junto con los ministerios de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, además de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud Argentina (OPS/OMS), UNICEF, la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), la Fundación para la Salud Materna Infantil (FUNDASAMIN) y algunos servicios de neonatología e infectología del país.

Las recomendaciones planteadas son generales; cada institución o equipo de salud deberá, por tanto, adecuarlas a su contexto, estructuras y circunstancias. Asimismo, dado que se trata de un nuevo virus que se sigue investigando, estas

sugerencias están sujetas a cambios que se derivan de los avances científicos disponibles, las recomendaciones de los organismos rectores nacionales e internacionales y el momento epidemiológico de la pandemia.

Compartimos, además, una serie de reflexiones sobre la importancia de comprender este derecho desde una perspectiva intercultural y sin discriminación.

Recordemos que Argentina cuenta con una vasta legislación en materia antidiscriminatoria, en defensa de los derechos humanos y contra las violencias hacia las mujeres y personas gestantes. Entre ellas, se encuentra la Ley Nacional de Parto Humanizado (Ley N.º 25.929 y su Decreto Reglamentario 2035/15)<sup>1</sup>, que se debe implementar en el sistema de salud, en el ámbito público y privado, y en la obras sociales. Esta norma establece el derecho de las mujeres y personas gestantes a recibir un trato digno, amable y respetuoso, y a no ser discriminadas en razón de su cultura, religión, nivel socioeconómico, preferencias y/o elecciones de cualquier índole en el embarazo, trabajo de parto, parto y posparto.

### **¿Por qué es importante considerar la ley de parto respetado desde una perspectiva intercultural?**

El reconocimiento de la interculturalidad parte de la afirmación de la existencia de la diversidad cultural en nuestro territorio, y vela por la convivencia e interrelación respetuosa y solidaria entre personas e instituciones para poner en pie de igualdad las distintas manifestaciones culturales. La legislación nacional en materia de parto humanizado incluye la perspectiva intercultural, reconociendo el derecho al respeto de creencias y cosmovisiones, y a la autonomía de las personas para tomar sus decisiones. Así, se garantiza que la experiencia del parto sea transitada en un contexto de respeto y puesta en valor de las decisiones personales, siendo el único límite el riesgo real de la madre o el/la hijo/a.

Las decisiones de la persona gestante con relación al parto deben ser consideradas, ya que su consideración es de suma importancia para que atravesase este evento de manera contenida y cómoda. Es fundamental la información y planificación

---

<sup>1</sup> A disposición en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm> y <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/252755/norma.htm>

en conjunto con el equipo de salud para garantizar una intervención, acompañamiento y desarrollo del parto acorde a los derechos reconocidos por nuestra legislación.

### **¿Qué es el parto respetado o humanizado?**

El parto respetado o humanizado es el derecho de todas las mujeres y personas gestantes a acceder a la atención del embarazo, trabajo de parto, parto y posparto en el marco del respeto de los derechos humanos y en consonancia con las necesidades y deseos de la madre o persona gestante que atraviesa el parto. Hablar de parto humanizado implica el reconocimiento de un espacio respetado, deseado, de intimidad y de protagonismo para el/la bebé y la madre o persona gestante, donde el nacimiento y recepción se desarrolle de la manera más cuidada y placentera posible, aun en el contexto de pandemia que estamos atravesando.

Si sos una persona gestante, tenés los siguiente derechos:

- a elegir de manera informada y con libertad el lugar y la forma en que vas a transitar el trabajo de parto (posición, analgesia, acompañamiento u otro) y la vía de nacimiento;
- a recibir información sobre las distintas intervenciones de salud que pueden suceder durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, y a participar activamente en las decisiones cuando existieren diferentes alternativas;
- a que se facilite tu participación como protagonista de tu propio parto;
- a atravesar un parto natural respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados ni acordados;
- a ser informada/e sobre la evolución del parto, el estado de tu/s hija/s o hijo/s, hije/s, haciéndote partícipe de las diferentes actuaciones del equipo de salud;
- a no ser sometida/e a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento manifestado por escrito, bajo protocolo aprobado por el comité de bioética;



- a ser informada/e sobre los beneficios de la lactancia materna, recibir apoyo para amamantar, recibir asesoramiento sobre los autocuidados y cuidados del/a bebé;
- a elegir a quien te acompañará durante todas las etapas de atención: de acuerdo con las medidas sanitarias de prevención, puede acompañarte **una persona** sin infección ni sospecha y/o confirmación de COVID-19, menor de 60 años y sin enfermedades preexistentes.
- En caso de presunción y/o confirmación de COVID-19 en la persona gestante, se deberán sostener las medidas de aislamiento y bioseguridad como medida preventiva de contagio.

A su vez, toda persona recién nacida posee los siguientes derechos:

- a ser tratada en forma respetuosa y digna;
- a su inequívoca identificación (Ley 24.540/95);
- a no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el comité de bioética;
- a ser internada de la forma más oportuna: a internación conjunta, si la persona gestante se encuentra en condiciones clínicas, o, en su defecto, a ser acompañada por una persona cuidadora que cumpla con las medidas de prevención y bioseguridad;
- a que su madre/persona gestante, progenitor/a o persona de confianza elegida reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo.

La ley también especifica los derechos de la madre y/o persona gestante, progenitor/a de una persona recién nacida en situación de riesgo (artículo 4).



### Información importante

- El análisis individual de cada caso, en este contexto de pandemia, debe centrarse en garantizar el ejercicio del derecho a un parto respetado.
- La evidencia actual no muestra ningún beneficio de la cesárea en embarazadas infectadas por COVID-19.
- Los estudios sobre embarazadas afectadas con COVID-19 no han demostrado transmisión vertical por placenta, transmisión por secreciones vaginales ni transmisión por leche materna.
- Se recomienda el contacto piel a piel inmediato al nacer si la condición clínica de la persona que gestó y la recién nacida lo permiten.
- Si la persona que gestó está en condiciones clínicas y desea amamantar, deberá ser orientada en las medidas sanitarias propuestas en el marco de la pandemia a fin de disminuir los riesgos de transmisión del COVID-19 a través del contacto con la persona recién nacida. Los beneficios de la lactancia materna superan los eventuales riesgos, siguiendo las mencionadas recomendaciones.
- Si la persona recién nacida no expresa síntomas no se realizarán pruebas virológicas de COVID-19.
- De regreso al hogar, se recomienda evitar la convivencia y el contacto con personas pertenecientes a grupos de riesgo.
- Toda persona sana al cuidado de una recién nacida asintomática, en internación conjunta y en el hogar, debe utilizar precauciones de contacto.
- Debe garantizarse, previo al alta, un sistema de seguimiento telefónico o presencial para la detección precoz de un eventual inicio de síntomas.

**Para leer el detalle de las recomendaciones para la atención de personas gestantes, niños, niñas recién nacidas antes, durante y después del parto, ingresá aquí:**

- RECOMENDACIONES DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN EN LA UCIN DE LA/EL/LE RECIÉN NACIDX, HIJX DE PERSONA GESTANTE SOSPECHOSA O POSITIVA COVID-19:

[http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001947cnt-COVID-19-Estrategias\\_atencion\\_UCIN\\_recien\\_nacido\\_madre\\_sospechosa\\_o\\_positiva.pdf](http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001947cnt-COVID-19-Estrategias_atencion_UCIN_recien_nacido_madre_sospechosa_o_positiva.pdf)

- RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZADAS Y RECIÉN NACIDOS CON RELACIÓN A COVID-19:

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001839cnt-covid-19-recomendaciones-atencion-embarazadas-recien-nacidos.pdf>

- RECOMENDACIONES PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE PERSONAS GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES – COVID-19:

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001873cnt-covid-19-recomendaciones-1-nivel-atencion-gestantes-ninos-ninas-adolescentes.pdf>

**Para denunciar casos de violencia obstétrica e incumplimiento de las recomendaciones COVID-19 relativas al parto humanizado:**

- Defensoría del Pueblo de la Nación

[www.dpn.gob.ar](http://www.dpn.gob.ar) - 0810-333-3762

- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Consultas urgentes: vía WhatsApp, a los números 1164921079 y 1161853968, todos los días de 9 a 15 hs (personas Sordas podrán mandar video en LSA).

Email: [0800@inadi.gob.ar](mailto:0800@inadi.gob.ar)

- CONSAVIG (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género)

Podés comunicarte al correo electrónico: [consavig@jus.gov.ar](mailto:consavig@jus.gov.ar) – 011 5300-4000 int. 76633